



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Proceso No. 2021-0240

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte la escritura pública No. 3332 de 22 de mayo de 2018, por la cual se le otorgó poder especial a la señora Sandra Milena Cuestas, con el certificado de vigencia no superior a un mes.

2. Se aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante con fecha no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 052, del 24 de mayo de 2021.



MONICA TATIANA FONSECA ANDIA
Secretaria

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3dbc17f5f654b3f121b422bd14347f6e24605954c7edbf0f91d
f562c2a5ac97c**

Documento generado en 21/05/2021 04:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**